



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00634-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MAYOR

DEMANDANTE: MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL 32636360

DEMANDADA: GALO ALFONSO DE LA CRUZ ARIZA 7408075

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvase proveer. Soledad, Diciembre 3 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, DICIEMBRE TRES (03) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por **MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL**, a través de apoderado judicial, en contra del señor **GALO ALFONSO DE LA CRUZ ARIZA**.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de **MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL**, en cuantía del DIEZ POR CIENTO (10%) de la pensión, mesadas adicionales y demás emolumentos de toda índole legales y extralegales que perciba el demandado **GALO ALFONSO DE LA CRUZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. **7408075**; como pensionado de COLPENSIONES. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora **MARIBEL MARIA MONSALVE MARMOL**, identificada con CC. N°. **32.636.360**.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la entidad COLPENSIONES, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando **GALO ALFONSO DE LA CRUZ ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. **7.408.075**, como pensionado de la entidad.
7. Tener al doctor **JESUS MARTINEZ VIZCAINO**, identificada con CC No. 8736075 y TP No. 325814 CSJ, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Cell 301 2910578. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

En Soledad, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil veinti (202\_\_), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

\_\_\_\_\_

EL NOTIFICADOR

LCH